

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL****Bogotá, D. C., primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020)****RADICADO NRO. 110014003016202000206-00**  
**DAMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**  
**DEMANDADA: CARMEN CONSTANZA CHAVES SAMUDIO**

El pagaré allegado como base de la ejecución reúne los requisitos de los artículos 621 y 709 de Código de Comercio en armonía con el artículo 422 del Código General del Proceso, es decir, contiene una obligación clara, expresa, y actualmente exigible, en consecuencia el despacho,

**DISPONE:**

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Ejecutiva de Menor Cuantía en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. Y en contra de **CARMEN CONSTANZA CHAVES SAMUDIO** mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bogotá; por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$22.572.301,69 MCTE**, capital contenido en la obligación 337614202627
2. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la fecha en que se hizo exigible 14 de noviembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la deuda.
3. Por la suma de **\$389.939,17 MCTE**, como intereses de plazo pactado en el pagaré.
4. Por la suma de **\$33.035.377,80 MCTE**, capital contenido en la obligación 431118335995
5. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la fecha en que se hizo exigible 14 de noviembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la deuda.
6. Por la suma de **\$673.580,89 MCTE**, como intereses de plazo pactado en el pagaré.
7. Por la suma de **\$17.617.390,00 MCTE**, capital contenido en la obligación 422274000054777
8. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la fecha en que se hizo exigible 14 de noviembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la deuda.
9. Por la suma de **\$411.948,00 MCTE**, como intereses de plazo pactado en el pagaré.
10. Por la suma de **\$751.216,00 MCTE**, como intereses de mora incluidos en la obligación ejecutada.
11. Por la suma de **\$3.155.511,00 MCTE**, capital contenido en la obligación 4546000207300222

12. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la fecha en que se hizo exigible 14 de noviembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la deuda.

13. Por la suma de **\$389.939,17 MCTE**, como intereses de plazo pactado en el pagaré.

14. Por la suma de **\$207.955,00 MCTE**, como intereses de mora incluidos en la obligación ejecutada.

15. Por la suma de **\$1.837.689,00 MCTE**, capital contenido en la obligación 5416590005084451

16. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la fecha en que se hizo exigible 14 de noviembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la deuda.

17. Por la suma de **\$164.958,00 MCTE**, como intereses de plazo pactado en el pagaré.

18. Por la suma de **\$145.790,00 MCTE**, como intereses de mora incluidos en la obligación ejecutada.

19. Por la suma de **\$320.700,00 MCTE**, otros conceptos.

20. Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo normado en el artículo 290 del Código General del Proceso e indíquese que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar que corren conjuntamente.

21. Sobre costas se resolverá oportunamente.

22. Se reconoce personería adjetiva al abogado **GERMAN JAIMES TABOADA** como apoderado judicial del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ**  
JUEZ  
(2)

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, siendo la hora de las 8:00 AM.

**Beyanid Rodríguez Ochoa**  
Secretaría

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020)

RADICADO NRO. 110014003016202000206-00  
DAMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
DEMANDADA: CARMEN CONSTANZA CHAVES SAMUDIO

En virtud a lo solicitado por el apoderado judicial del extremo demandante, el despacho

DISPONE:

1. Decretar el embargo de los REMANENTES (Dineros y/o Bienes) que se llegaren a desembargar del aquí demandada **CARMEN CONSTANZA CHAVES SAMUDIO** en el proceso que cursa en el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá. Comuníquese la medida los citados despachos judiciales a fin de que se sirva disponer lo pertinente. OFÍCIESE anotando el número de identificación ciudadana los extremos que intervienen en este proceso. Límite de la medida **\$163.347.414 MCTE.**

2. Decretar el embargo de los REMANENTES (Dineros y/o Bienes) que se llegaren a desembargar del aquí demandada **CARMEN CONSTANZA CHAVES SAMUDIO** en el proceso que cursa en el Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá. Comuníquese la medida los citados despachos judiciales a fin de que se sirva disponer lo pertinente. OFÍCIESE anotando el número de identificación ciudadana los extremos que intervienen en este proceso. Límite de la medida **\$163.347.414 MCTE.**

3. El embargo preventivo del establecimiento de comercio y unidad de explotación económica de la sociedad denominada CHAVES SAMUDIO CARMEN CONSTANZA NIT. 52.095.471-2. Oficiése a la Cámara de Comercio respectiva. Una vez se encuentre inscrita la medida de embargo se decidirá sobre su secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ**  
JUEZ  
(2)

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, siendo la hora de las 8:00 AM.

**Beyanid Rodríguez Ochoa**  
Secretaría